



RESOLUCION N° 0164
LANUS, 27 ABR 2016

VISTO

El expediente G/899010/15 iniciado por la Sra. **GIMENEZ SABRINA ANDREA SILVANA** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **PIZZERIA CON ELABORACION, CAFÉ BAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA, COMIDAS RAPIDAS Y VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL Y DELIVERY** sito en la calle **SITIO DE MONTEVIDEO 1073** , de este **partido y**

CONSIDERANDO

Que según informe del inspector el Sr. Sánchez Alberto de fecha 24 de Febrero del 2016 que a continuación se transcribe” Según lo indicado en Certificado Catastral y Cartográfico, Sitio Montevideo 1073. El local cumplimenta Ord 10.520 Art 3º y 9º inc B, medidas 58 mts2, rubro PIZZERIA CON ELABORACION, CAFÉ BAR, COMIDAS RAPIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL CON DELIVERY. En cuanto a la instalación de mesas y sillas en la vereda, se deberá previamente aprobar la presente factibilidad y posteriormente por cuenta separada deberá solicitar autorización para la instalación de mesas y sillas en la vía publica de acuerdo a la Ordenanza 4934/78 la cual será evaluada por el ejecutivo , por ello.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determíñese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la Sra. **GIMENEZ SABRINA ANDREA SILVANA** para instalar un comercio de **PIZZERIA CON ELABORACION, CAFÉ BAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA, COMIDAS RAPIDAS Y VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL Y DELIVERY** ubicado en la calle **SITIO DE MONTEVIDEO 1073**, con una superficie inferior a los 80m2, de acuerdo a lo prescripto en los **artículos 3º, 7º inc b y 9º de la Ordenanza 10520/08.-**

2. En cuanto a la ocupación de la vía publica primeramente la causante se deberá notificar del contenido de la presente, posteriormente deberá comunicar la

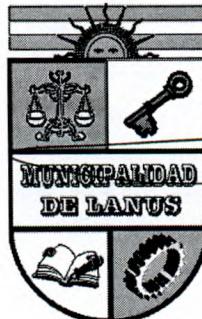
HABILITACION respectiva, una vez obtenida la misma por cuerda separada podrá solicitar la instalación de MESAS Y SILLAS en la vía publica la cual será evaluada por el Ejecutivo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ordenanza 4934/78

3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 3º, 7º inc b y 9º de la Ordenanza 10520-08; con la Ordenanza 4934-78 ocupación indebida de la vía publica Ordenanza 8921/99 y demás disposiciones vigentes , el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico , de circulación de transito , de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés publico y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se trate de la primera infracción. **(Articulo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08. —**

4. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1; 2 y 3 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO. —**

5. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 4 y prosígase con el trámite de práctica.-

Sr. ADRIAN GONZALO URRELLI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL



DR. NESTOR GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

CARLOS TAGLIPIECO
Director General
Dirección Gen. de Control Comunal

